



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

POLÍTICA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2018

INTRODUCCION

La Universidad Pedagógica Nacional – UPN, es un ente universitario autónomo del Estado, con régimen especial, cuyos objetivos buscan la garantía del derecho a la educación, al acceso a la cultura, el trabajo y el fortalecimiento de la ciudadanía entre otros, materializando así los fines del Estado.

El artículo 69 de la Constitución Política de 1991 consagra la autonomía universitaria y prevé que corresponde al legislador establecer un régimen especial para las universidades del Estado. Por su parte, el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 dispone que la Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano. Y, el artículo 40 de la misma norma, señala que existen organismos y entidades estatales sujetos al régimen especial que fijen las leyes correspondientes, entre los cuales se encuentran los entes universitarios autónomos.

El régimen especial de las universidades del Estado y de otras instituciones de educación superior está previsto en el Título III de la Ley 30 de 1992. Así pues, las universidades públicas u oficiales son entidades públicas o estatales con personería jurídica, que se organizan como entes universitarios autónomos con régimen especial y que, entre otras características, gozan de autonomía académica, administrativa y financiera.¹

MARCO NORMATIVO

- Decreto 1716 de 2009. Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.
- Ley 1444 de 2011. Parágrafo, artículo 5°. Créase la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación.
- Decreto 4085 de 2011, Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Circulares externas No. 03 del 20 de junio de 2014 y No. 6 del 6 de julio de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Acuerdo No.033 del 5 de agosto de 2015 del Consejo Superior. Por el cual se deroga el Acuerdo No.063 de 2003 y se expide el nuevo reglamento del Comité de Conciliación de la Universidad Pedagógica Nacional.
- Resolución 0134 de 10 de febrero de 2016 de Rectoría. Por medio de la cual se expide e Manual para la Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad Pedagógica Nacional.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Consejero ponente: Martha Teresa Briceño de Valencia. Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 11001-03-27-000-2010-00041-00(18438).



FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO 2018

A. Identificación de la actividad litigiosa o de los riesgos.

En este componente se realiza un estudio de las condenas y demandas presentadas en la vigencia 2016, en el mismo se incluyen: demandas, condenas, acciones de tutela y solicitudes de conciliación, que conforman la actividad litigiosa. Este estudio pretende identificar las demandas frecuentes, generadas por un mismo tipo de caso, lo que puede ser el reflejo de un síntoma de que las decisiones o actuaciones demandadas deben ser atendidas al interior de la Universidad para evitar que las mismas se vuelvan a repetir o terminen en condena para la Universidad. En la siguiente tabla se muestran las demandas activas en la vigencia 2017, así:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL			NIVEL DE LITIGIOSIDAD	BAJO	
PASO UNO IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA					
PERIODO ANALIZADO:		DESDE	ene-17		dic-17
TIPO DE INSUMO	TIPO DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL - EKOGUI	FRECUENCIA* POR CAUSA	VALOR DE PRETENSIONES POR CAUSA	VALOR DE PRETENSIONES POR ACCIÓN
Demandas	ADMINISTRATIVA - Nulidad y restablecimiento del derecho	No reconocimiento de prestaciones sociales	1	\$ 29.940.617	\$ 810.761.525
Demandas		No reconocimiento de reajuste o nivelación salarial	1	\$ 30.414.875	
Demandas		Incumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral	1	\$ 16.926.606	
Demandas		Indebida liquidación de pensión de vejez	2	\$ 165.139.259	
Solicitud de conciliación		Desmejora en las condiciones laborales	2	\$ 144.755.336	
Solicitud de conciliación		Ilegalidad del acto administrativo que impone sanción disciplinaria	1	\$ 423.584.832	
Demandas	ADMINISTRATIVA - Reparación directa	Violación al debido proceso administrativo	1	\$ 905.337.113	\$ 905.337.113
Demandas	ORDINARIA - Ordinario laboral	Indebida liquidación de pensión de vejez	1	\$ 18.436.998	\$ 18.436.998
Solicitud de conciliación	ADMINISTRATIVA- Controversias contractuales	Incumplimiento en el pago de honorarios	2	\$ 16.751.000	\$ 16.751.000
		Ilegalidad del acto administrativo que liquida un contrato	1	\$ 80.000.000	\$ 80.000.000

En términos generales y conforme al gran número de personas que conforman la comunidad universitaria y frente al interés de la ciudadanía en general, la Universidad Pedagógica Nacional presenta un nivel de litigios que puede considerarse bajo, si se tiene



en cuenta que en la vigencia 2017 se presentaron solamente 10 demandas en contra de la Universidad.

Con lo anterior, se puede afirmar que la UPN cuenta con un nivel de demandas bajo. Ahora bien, en cuanto a los tipos de demanda, encontramos que la Nulidad y restablecimiento del derecho ocupa el nivel más alto, con 8 demandas, sin embargo se observa que la reparación directa es la que tiene mayor impacto presupuestal, si se mira el monto de sus pretensiones, las cuales están cuantificadas en dinero.

Finalmente, se observa que la causa que presenta mayor frecuencia en la actividad litigiosa es la derivada de acciones mediante las cuales se alega la indebida liquidación de pensión de vejez, se encuentra que la UPN no es demandada directa, pero en algunos casos ha sido llamada en garantía y ha podido ejercer su derecho de defensa en los procesos judiciales adelantados, mientras que en otros casos sólo ha sido notificada vía acto administrativo por la UGPP, cuando ya existe orden judicial de reliquidación pensional y por tanto, requiriendo a la UPN para el pago de esas mayores sumas liquidadas, en tanto empleador de los demandantes. En los casos en que la UPN ha sido llamada en garantía, se ha participado en la defensa jurídica de los intereses de la Universidad ante las instancias judiciales; en aquellos casos, en que la UPN no ha sido llamada en garantía y la UGPP ha emitido algún acto administrativo notificando y ordenando pagos a la Universidad, se adelantaron y/o adelantaran las acciones administrativas correspondientes; y finalmente, en el caso en que la UPN no fue llamada en garantía y no fue notificada en debida forma por la UGPP, se adelantan las acciones administrativas respectivas y al no prosperar se han iniciado demandas contra la UGPP, por las falencias que tienen las resoluciones que se notifican a la Universidad exigiendo el pago de aportes patronales.

Se aclara que hasta el momento la Universidad, **no ha sido condenada en esta clase de procesos.**

B. Análisis de Causas.

Conforme se avizora en la identificación de la actividad litigiosa, en cuanto a demandas, la causa general que presenta mayor reincidencia en la vigencia 2017 es la referida a la **indebida liquidación de pensión de vejez**. De hecho, teniendo en cuenta el criterio de la frecuencia, esta causa presenta el total de 3 procesos activos durante el periodo reportado, superando de esta forma a las causas restantes. De modo tal que es esta la llamada a ser objeto de prioridad en prevención para la Entidad, y sobre la que procederá el respectivo análisis de causas primarias, así como la formulación de medidas destinadas a conjurar y mitigar las posibles falencias en se ha estado incurriendo.



Nombre de la Entidad		Universidad Pedagógica Nacional					
Paso dos: Análisis de las causas primarias o subcausas							
CAUSA GENERAL PRIORIZADA	HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	FRECUENCIA * SUBCAUSA	VALOR	¿PREVENIBLE?	ÁREA RESPONSABLE	PRIORIDAD **
Indebida liquidación de pensión de vejez	LOS DEMANDANTES GOZAN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR LA ENTIDAD, PERO ARGUMENTAN QUE ESTA PENSIÓN NO FUE RECONOCIDA TENIENDO EN CUENTA LA TOTALIDAD DE FACTORES QUE CONSTITUYEN SALARIO DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, MOTIVO POR EL CUAL ELEVARON SOLICITUD DE RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN ANTE LA UGPP, ARGUMENTAN LOS DEMANDANTES QUE LA NEGATIVA DE REALIZAR LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN VIOLA LA LEY, TODA VEZ QUE NO SE DIO APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 33 DE 1985.	Indebida cotización de pensión por aplicación de regimen legal diferente	3	\$ 183.576.257	si	Subdirección de Personal	ALTA

Fuente: El valor y la prioridad se toman de Información presentada por la Abogada.

C. Plan de Acción

Conforme a las causas identificadas y priorizadas, se plantea el siguiente plan de acción, con el fin de realizar las gestiones que busquen minimizar la ocurrencia o el impacto de la causa ya indicada. El plan de acción supone la coordinación de todas las áreas y la comprensión de la prevención del daño antijurídico al interior de la Universidad como una responsabilidad transversal y no solamente de la Oficina Jurídica, dado que, si bien la representación judicial está en cabeza de dicha oficina, las causas que motivan los procesos judiciales, las conciliaciones, tutelas y derechos de petición, pueden originarse en cualquier área o unidad académica de la Universidad. Por lo anterior, el comité de conciliación al evaluar las posibles soluciones, recomienda la implementación de las soluciones que se incluyen en el presente plan de acción, y por tanto se adoptan como política de prevención del daño antijurídico; el cual incluye mecanismos jurídicos y administrativos que se consideran idóneos para evitar la repetición de las actuaciones que generan condenas, así como se manifiesta la necesidad de su incorporación en los procedimientos y rutinas de la entidad.



Nombre de la entidad:		Universidad Pedagógica Nacional				
Paso tres: plan de acción						
Causas primarias o subcausas	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo hacerlo?	Cronograma ¿Cuándo hacerlo?	Responsable ¿Quién lo va a hacer?	Recursos ¿Con qué lo va a hacer?	Divulgación
Indebida cotización de pensión por aplicación de régimen legal diferente	Por lo tanto, se hace necesario que la Subdirección de Personal identifique mediante un informe conforme a los valores reclamados por la UGPP, si las cotizaciones realizadas se encuentran de conformidad.	Elaborar un documento, que utilice como insumo el informe de la Subdirección de Personal y que contenga una relación de las resoluciones de la UGPP que deberían eventualmente pagarse y si el valor solicitado se encuentra de conformidad. Dicho documento servirá como insumo para el proceso judicial que se adelante contra la UGPP o en los cuales la Entidad ha sido llamada en garantía.	Durante el primer semestre de la vigencia 2019	Subdirección de Personal	Recursos Humanos	Se debe emitir documento y socializarlo mediante Sistema ORFEO y correo electrónico tanto a los funcionarios de la Subdirección de Personal encargados de la nómina así como con la Oficina Jurídica, que es la responsable de la representación judicial.

D. Seguimiento y evaluación.

El seguimiento y la evaluación buscan establecer los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos y su efectividad para atacar las causas identificadas; y de este modo contribuir a disminuir los niveles de litigiosidad. Por tanto, con base en el plan de acción determinado, se establecen los siguientes indicadores para el seguimiento y evaluación:

Nombre de la entidad:		Universidad Pedagógica Nacional			
Paso cuatro: Seguimiento y evaluación					
Causas primarias o subcausas	Mecanismo	Indicador de Gestión	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto	
Indebida cotización de pensión por aplicación de régimen legal diferente	Elaborar un documento, que utilice como insumo el informe de la Subdirección de Personal y que contenga una relación de las resoluciones de la UGPP que deberían eventualmente pagarse y si el valor solicitado se encuentra de conformidad. Dicho documento servirá como insumo para el proceso judicial que se adelante contra la UGPP o en los cuales la Entidad ha sido llamada en garantía.	Emisión de un Documento	Número de reclamaciones con aplicación del informe/Numero de reclamaciones sin la aplicación del informe	Número de demandas por la causa primaria o subcausa en 2019 menos el número de demandas por la misma subcausa en el 2017/Causas primarias 2017X100	

E. Adopción

Conforme a las competencias del Comité de Conciliación y de acuerdo con las normas y la organización interna de la UPN, se formula y adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2019, de conformidad con el aval dado desde la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado.

Elaboró:
Oficina Jurídica.
Formulación y Adopción:
Comité de Conciliación Universidad Pedagógica Nacional



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores